



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 017

Fecha (dd/mm/aaaa): 21/02/2024

E: 1 Págin

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ver Auto	PR/SUS
68276 40 03 006 2018 00030 01	Ejecutivo Singular	SANDRA CEPEDA RINCON	EMERITA BLANCO GARCIA	Auto termina proceso por Pago (INT)	20/02/2024	Ver Auto	M.E
68307 40 89 001 2018 00892 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	LAZO ORIENTE S.A.S.	GUSTAVO BELTRAN MERCHAN	Auto termina proceso por Pago (INT)	20/02/2024	Ver Auto	M.E
68307 40 89 001 2019 01036 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE SANTANDER - COOMULTRASAN	MARIA DOLORES AMAYA LEON	Auto que Modifica Liquidacion del Credito (INT)	20/02/2024	Ver Auto	O.M
68307 40 89 001 2020 00400 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	COLOMBIANA DE INVERSIONES AGRICOLAS S.A.S.	DOMINGA CASTILLO	Auto termina proceso por Pago (INT)	20/02/2024	Ver Auto	S.R
68001 40 03 006 2021 00671 01	Realización de Garantía Real	MOVIAVAL SAS	CARLOS EDUARDO RAMON CORREDOR	Auto admite demanda (INT) LEY 1676 DE 2013	20/02/2024	Ver Auto	S.R
68307 40 03 001 2021 00773 00	Verbal Sumario	MARIA STEHR ARDILA BARAJAS	ANIBAL FLOREZ DIAZ	Auto de Tramite (SUST9) DECIDE ART 121 CGP	20/02/2024	Ver Auto	M.E
68307 40 03 001 2021 00773 00	Verbal Sumario	MARIA STEHR ARDILA BARAJAS	ANIBAL FLOREZ DIAZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia (SUST) DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA ART 392 CGP; PARA EL 20 DE MARZO DE 2024; 9 AM	20/02/2024	Ver Auto	M.E
68307 40 03 001 2022 00761 00	DESPACHOS COMISORIOS	JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	GUILLERMO ACUÑA CRUZ	Auto Ordena Devolver Despacho Comisorio (SUST)	20/02/2024	Ver Auto	J.C

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/02/2024 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M

Nota 1: Ley 2213/ 2021 "Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva. No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva

MAURICIO ESCAMILLA SALAS
SECRETARIO